



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE VINCULACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD DE MORELIA S.C.** REPRESENTADA POR EL LIC. **PEDRO CHÁVEZ VILLA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UNIVERSIDAD"**, Y POR LA OTRA **EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MICHOACÁN**, REPRESENTADO POR EL DR. **ALEJANDRO BUSTOS AGUILAR**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL COBAEM"**, A QUIENES CUANTO ACTUEN CONJUNTAMENTE SE LES IDENTIFICARA COMO **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y COMPROMISOS:

ANTECEDENTES

1. **"LA UNIVERSIDAD"** y **"EL COBAEM"**, consideran importante establecer diversas acciones de apoyo mutuo, propicio para el desarrollo y la proyección de ambas instituciones, dependiendo de los intereses y capacidades de las mismas.
2. **"LA UNIVERSIDAD"** reconoce la labor que encabeza **"EL COBAEM"**, como una importante institución del nivel medio superior. Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto: impartir, impulsar y coordinar la educación correspondiente al ciclo de nivel medio superior, teniendo como ámbito de acción la entidad federativa de Michoacán de Ocampo.
3. Que el desarrollo del país está sustentado en la cultura y formación académica de sus habitantes, misma que se logra mediante el acceso a la educación.
4. Que el Plan de Desarrollo de Integral del Estado 2015-2021 en su eje rector de educación contempla ofrecer educación del nivel medio superior a todos los jóvenes, y que para lograr este objetivo se coordinará con instituciones de educación superior.



5. Que la Universidad de Morelia irrumpió en el campo educativo de México en 1994. Sus fundadores visualizaron una institución accesible, de excelencia académica y sentido humanista, que enriqueciera el campo profesional de Michoacán.
6. Que su lema es ser cada ser humano como principio, una sociedad libre como meta y su misión: Facilitar la formación de profesionales humanistas, íntegros y competitivos, a través de una vinculación eficaz con el entorno, y con apoyo de nuestros servicios académicos y administrativos.
7. Que mediante Decreto Administrativo publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 14 de septiembre de 1983 y modificado el 30 de noviembre de 2011, se creó **"EL COBAEM"**.
8. Que **"EL COBAEM"** reconoce la labor trascendental que desempeña **"LA UNIVERSIDAD"** dentro del ámbito académico, mediante la formación de profesionistas responsables comprometidos con la sociedad y con su entorno.

DECLARACIONES

I. "LA UNIVERSIDAD":

I.1. Es una Persona moral, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en la Escritura Pública número 1505 otorgada ante la fe del Licenciado Agustín Velázquez Fernández, Notario Público número 93, con residencia en la ciudad de Morelia, Michoacán, de fecha 30 de diciembre de 1997, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Morelia, Michoacán, bajo el número 60 de fecha 12 de febrero de 1998.

Mediante Escritura Pública número 2711 otorgada ante la fe del Licenciado Marco Alonzo Pérez Padilla, Notario Público sustituto número 95 de Morelia, Michoacán, de fecha 19 de diciembre de 2002, se protocolizó el Acta de Asamblea Extraordinaria de Asociados de fecha 26 de noviembre del 2002, en la cual se acordó la transformación de la Universidad de Morelia de Asociación Civil a Sociedad Civil, y como consecuencia la reforma de sus estatutos.





Exhibe su Cédula de Registro Federal de Contribuyentes, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la que se desprende que su clave de Registro Federal de Contribuyentes es UMO971230T86.

I.2. El C. Pedro Chávez Villa, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en la Escritura Pública número 3276, otorgada ante la fe de la Licenciada María Cristina Ocharán Rentería, Notaria Pública número 120 de Morelia, Michoacán, de fecha 15 de diciembre de 2006, en la que le fueron otorgadas las facultades con que se ostenta mismas que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, no le han sido revocadas ni restringidas o modificadas en forma alguna.

I.3. Se cuenta con reconocimientos de validez oficial de estudios expedidos por la Secretaría de Educación en el Estado. Dichos reconocimientos de validez (RVOE) se encuentran actualizados.

I.4. Tiene como fines rectores, impartir educación superior y diversos posgrados en la formación de profesionistas, investigadores profesores universitarios en diversas áreas, todas de óptima calidad científica y humanística al servicio de la sociedad, como lo reconoce su normatividad.

I.5. Para el cumplimiento y logro de su modelo educativo y misión, reconoce la importancia y necesidad de establecer alianzas, acuerdos y convenios de colaboración con otras instituciones de educación superior, organismos descentralizados, organismos gubernamentales, asociaciones civiles, tanto nacionales como del extranjero.

I.6. Su domicilio para efectos del presente instrumento, es el ubicado en Fray Antonio de Lisboa No. 2, Col. 5 de Mayo, C.P 58230 de la ciudad de Morelia, Michoacán.

II.- "EL COBAEM":

I.1. Ser un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo por objeto: impartir, impulsar y coordinar la educación correspondiente al ciclo de nivel medio superior, teniendo como ámbito de acción la entidad Federativa de Michoacán de Ocampo, creado mediante decreto administrativo, publicado en el periódico oficial del estado el día 14 de septiembre de 1983 y modificado el 30 de noviembre de 2011.



I.2. Que el artículo 19° fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán, en relación con el artículo 2° Fracción IV del Decreto de Reforma faculta a el Colegio de Bachilleres del Estado de Michoacán, a promover el Intercambio Científico y Educativo con Organismos e Instituciones Nacionales e Internacionales; el artículo 16 en su fracción V y XIV, de este mismo Ordenamiento faculta al Director General para celebrar actos jurídicos para el cumplimiento del objetivo del Colegio, faculta al Director a suscribir convenios, contratos y acuerdos de colaboración con la Federación, Dependencias y Entidades Estatales, y Gobiernos Municipales, así como particulares.

I.3. Tener interés en la celebración del presente convenio, para contribuir en forma conjunta, a la realización de objetos de orden público.

I.4. Que conforme a nombramiento de fecha 1 de octubre de 2015, expedido por el C. Gobernador del Estado **Ing. Silvano Aureoles Conejo**, en favor del **Dr. Alejandro Bustos Aguilar**, como Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Michoacán, y está facultada para la suscripción del presente.

I.5. Tener domicilio en la calle Colegio de Bachilleres número 90, colonia Sentimientos de la Nación de la ciudad de Morelia, Michoacán, y que señala para todos los fines y efectos legales del convenio.

CLAÚSULAS

PRIMERA: "LAS PARTES" coordinaran acciones y esfuerzos para promover el desarrollo y generación de proyectos de emprendimiento, capacitación y otros rubros de importancia relacionados a la vinculación interinstitucional en los que existan afinidades e intereses.

SEGUNDA: "EL COBAEM" ofrecerá espacios disponibles a "LA UNIVERSIDAD", para alumnos de la misma que les interese realizar prácticas o servicio social, previa solicitud, consulta y trámites oficiales correspondientes.

TERCERA: Considerar que la participación reciproca en proyectos de vinculación brinden beneficios tanto a "LA UNIVERSIDAD" como a "EL COBAEM" (especificando como anexos dichos proyectos).

CUARTA: "LA UNIVERSIDAD" ofrece un esquema de becas para egresados de "EL COBAEM", y para empleados o familiares directos de los mismos, considerando como tales para efectos de este convenio a los hermanos consanguíneos, padres, hijos y conyugue, quienes podrán gozar de dichos beneficios al cursar alguna de las licenciaturas que imparte "LA UNIVERSIDAD" en las modalidades escolarizadas



| CRITERIOS | Rango de beca |
|--------------------------------|---------------|
| EN LICENCIATURAS | |
| Promedio 9.5 | 50% |
| Buen desempeño artes/deportes* | Nota * |
| Promedio 8.0 (ningún extra) | 30% |
| Ninguna de las anteriores | 15% |
| EN POSGRADOS | |
| General | 20% |

Nota: Dependerá del resultado en las pruebas del selectivo de talentos convocada por la Universidad de Morelia.

Consideraciones:

- a) En casos excepcionales a petición de "EL COBAEM" se realizará gestión y negociación de común acuerdo con "LA UNIVERSIDAD", en función a las condiciones o situaciones económicas de la misma.
- b) "EL COBAEM" podrá negociar con la "LA UNIVERSIDAD", un descuento en virtud del ingreso de un grupo mínimo de 5 personas.
- c) El aspirante deberá presentar primero su examen de admisión, y una vez aceptado deberá entregar una solicitud dirigida al Secretario Administrativo de "LA UNIVERSIDAD" para iniciar los trámites correspondientes.
- d) Se aplica a dos becas por **programa académico**.
- e) Las becas se aplican para el **NUEVO INGRESO** de acuerdo a la duración y vigencia del presente convenio, y no son acumulables con alguna otra beca.
- f) Las becas de nueva aplicación se asignan a partir del 2º pago de colegiatura mensual, estas no cubren los costos de inscripción. Para conservar su beca el alumno debe apegarse a la normatividad de becas expuesta en el reglamento institucional y seguir las indicaciones correspondientes que marque el área administrativa.

QUINTA: Cualquiera de las partes podrá cancelar anticipadamente el presente acuerdo de Colaboración, si así conviene a sus interés, sin responsabilidad para la otra parte; bastando con notificar por escrito a la otra parte con 15 días de anticipación.


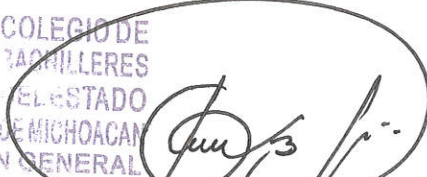
SEXTA: El presente convenio de coordinación y colaboración, surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será indefinida.

SEPTIMA: Queda perfectamente entendido y así lo admiten las partes, que las relaciones establecidas en este acuerdo no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como **acuerdo de colaboración en materia de vinculación académica**, no asumiendo por lo tanto, ni **"LA UNIVERSIDAD"** ni **"EL COBAEM"** ninguna responsabilidad laboral, legal o fiscal proveniente de obligaciones que contraigan cualquiera de las partes, consistentes en adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos o cualquier otra causa análoga.

OCTAVA: Las partes manifiestan que la firma de este documento y los compromisos contraídos con él son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, las partes la resolverán en amigable composición.

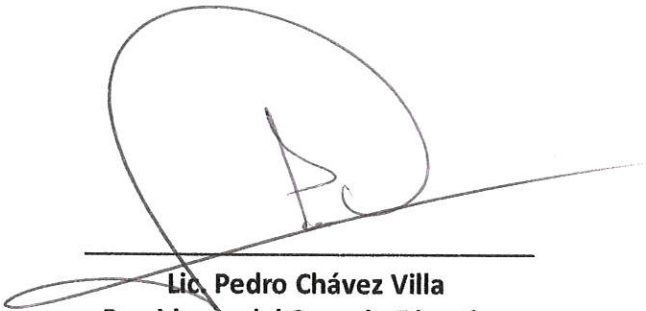
Leído el presente instrumento, enteradas las partes de su contenido e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en la ciudad de Morelia, Michoacán a los 10 días del mes de noviembre del año 2015, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

POR "EL COBAEM"

Dr. Alejandro Bustos Aguilar
Director General

POR "LA UNIVERSIDAD DE MORELIA S.C."



Lic. Pedro Chávez Villa
Presidente del Consejo Directivo



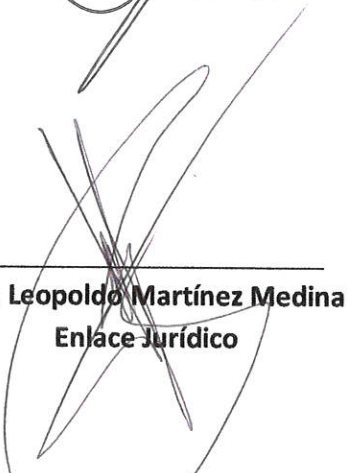
TESTIGOS



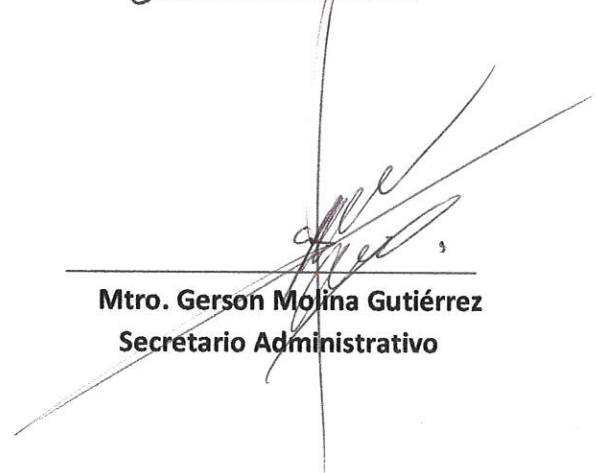
MVZ. Gonzalo Ferreyra García
Director Académico



Lic. Reyna González Delgado
Secretaria Académica



M.D. Leopoldo Martínez Medina
Enlace Jurídico



Mtro. Gerson Molina Gutiérrez
Secretario Administrativo

Hoja seis de firmas del Convenio Interinstitucional de Cooperación y apoyo que celebran la Universidad de Morelia y el COBAEM de fecha 10 de noviembre de 2015.- -
